

**PROCESO VERBAL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA. CONTESTACION
DEMANDA GERMAN GERSAIN SOTO CONTRA FLOTA OCCIDENTAL. RAD.:2020-00127-00**

Gloria Maria Gomez Valencia <abogadosgomezossa@hotmail.es>

Mar 4/08/2020 11:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (517 KB)

Contestacion demanda GERMAN GERSAIN SOTO.pdf;

Buenos días,

Remito contestación demanda del radicado de la referencia

Sin otro particular

CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO
Abogado

OSSA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S
GLORIA MARÍA GÓMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA GÓMEZ
ABOGADOS

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia. Quindío.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE GERMÁN GERSAIN SOTO
CONTRA FLOTA OCCIDENTAL S.A. R=2020-00127-00.

CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.072.169 y Tarjeta Profesional de Abogado No 27833, en ejercicio del poder general que me otorgará FLOTA OCCIDENTAL, procedo a contestar la demanda que el señor GERMÁN GERSAIN SOTO instaurara contra la entes citada, en los siguientes términos.

**1.- NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y LOS DE SU
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO.**

Es demandado **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, Nit **891.400.148-0**, con domicilio principal en Pereira.

Es representante legal para asuntos judiciales el suscrito de las condiciones civiles y profesionales anteriormente indicadas, según poder general que se me otorgará por escritura pública No 6722 de 5 de octubre de 2017 de la Notaría Quinta de Pereira, debidamente registra en la Cámara de Comercio de Pereira.

II) PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

El pronunciamiento se hará indicando los hechos que admito, niego o no constarme, en los dos últimos casos, manifestando las razones de la respuesta.

El PRIMERO no me consta, pues desconozco las labores que desempeña el demandante en su camioneta y los ingresos que deriva de esa actividad.

El SEGUNDO admito que el bus con la puerta rozó el lateral izquierdo de la camioneta del demandante que se encontraba indebidamente parqueada, pero niego que el conductor del bus huyó, puesto que el roce fue casi imperceptible y por ello no se dio cuenta de lo sucedido.

El TERCERO lo admito.

El CUARTO lo niego y las razones de la respuesta es que el demandante pretendía la pintura total del vehículo y el arreglo de otros daños que no fueron causados por el roce de la puerta del bus con el lateral izquierdo de la camioneta.

El QUINTO lo admito, así se desprende la de la demanda.

El SEXTO lo admito.

El SÉPTIMO lo admito.

El OCTAVO lo admito pero por las razones indicadas en la respuesta dada al hecho cuarto.

El NOVENO lo niego y las razones de la respuesta es que los daños al vehículo no afectaron para nada su parte mecánica y los daños fueron meramente rayones.

El DÉCIMO lo niego y explico las razones de la respuesta: si se observa la descripción de los arreglos que se le hicieron a la camioneta del demandante encontramos que es imposible que del roce que tuvieron los dos vehículos lateralmente, se le haya causado daños en los

rodamientos y pernos traseros, reparación del motor, reparación de luces traseras, cambio de stops, cambio de bigas y pintura total del vehículo y cambio de bigas.

El ONCEAVO lo niego puesto que como se deduce de los arreglos que se le hicieron al vehículo, no corresponde a los daños que el posible roce entre los dos vehículos haya causado, por lo que el pago que hizo si correspondía asumirlos el demandante.

En cuanto a los “HECHOS RELATIVOS AL DAÑO” enunciados en un acápite aparte de los hechos propiamente dichos, debo manifestar que no es cierto que el vehículo se encontraba en perfecto estado cuando lo mando a reparar, puesto que la reparación incluye la del motor, de rodamientos, de arreglo de cabina, de pintura general, de cambio de luces, de stops, entre otros, daños que pudo haber causado la puerta del bus al rozar el lateral izquierdo de la camioneta.

Tampoco resulta cierto que los daños causados con la colisión hayan dejado al vehículo en un estado de deterioro que no permitía su movilización,

III) PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a las pretensiones de la demanda y contra ellas proponga las siguientes excepciones.

EL VALOR DE LAS REPARACIONES HECHAS A LA CAMIONETA NO CORRESPON A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS CON LA COLISIÓN.

LOS FUNDAMENTOS FACTICOS EN QUE SE SUSTENTA. Como se desprende de las reparaciones de los daños que se le hicieron a la camioneta del demandado, como reparación del motor, de la cabina, pintura general, cambio de rodamientos, de pernos, entre otros, no corresponde a los daños que pudo haber causado la puerta del bus, que se encontraba abierta, al pasar por un lado de la camioneta estacionada a un lado de la vía. Obsérvese que en la demanda se afirma que los daños fueron en la parte lateral izquierda de la camioneta y con la puerta del bus, que se encontraba abierta.

Igualmente, el arreglo de los posibles daños causados a la camioneta al ser rozada por la puerta del bus, no toma dos meses, como para solicitar un lucro cesante por \$5.000.000, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo afirmado en el hecho primero, el demandante obtenía ingresos mensuales de \$2.500.000.

Tan cierto es lo afirmado que si nos remitimos al acápite denominada “RELACION DE CAUSALIDAD”, allí se afirma que el señor “*Germán Gersain Soto, tenía parqueado su vehículo ... cuando el bus ... se acerca al vehículo en cuestión; el respectivo conductor, abrió la puerta del bus ocasionando múltiples daños a la camioneta*”, de esta forma como ocurrieron los hechos es imposible que se le haya causados a la camioneta daños al motor, a los rodamientos a la cabina y daños a la carrocería en general que requiera pintura total de la camioneta. Y ello porque la puerta del bus no es una estructura fija y suficientemente robusta que resista un impacto causando daños de la magnitud indicada en la demanda. Si la colisión del bus con la camioneta se causó con la puerta del bus, esta habría cedido, bien sea cerrándose o desprendiéndose, pero no llevándose por delante la camioneta.

Por ello no existe nexo causal entre los posibles daños que pudo causar la puerta del bus, con los daños reclamados con la demanda.

OSSA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S
GLORIA MARÍA GÓMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA GÓMEZ
ABOGADOS

Si bien es cierto que pudo existir una responsabilidad en la empresa demandada, los daños reclamados no son los que pudo haberse causados con el simple roce de la puerta del bus.

IV.- OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso OBJETO la cuantía de los perjuicios solicitados, como quiera que las reparaciones indicadas en esta acápita de la demanda no corresponde a los daños que pudo haber causado el roce que hizo la puerta del bus con el lateral izquierdo de la camioneta. Es totalmente imposible que con este roces se causaron daños a los rodamientos y pernos traseros; daños a la carrocería en su integridad; daños en la cabina; daños en el motor, daños en las luces traseras. Si mucho, el posible daño causado pudo haber sido en la puerta izquierda y de pronto daños en la carpa.

Si la cantidad estimada excediere en el 50% de lo que resulte probado, solicite que se condene al demandante a pagar la suma del 10% de la diferencia.

V.- PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER.

INTERROGATORIO DE PARTE: solicito que se cite al demandante para interrogarlo sobre hechos que interesan al proceso.

Solicito que se cite al señor NESTOR MEJIA GÓNZALES para que se ratifique de la certificación suscrita por él respecto del pago mensual que hace al demandante y para interrogarlo sobre este hecho, de acuerdo al artículo 262 del Código General del Proceso.

Con fundamento en el artículo 167 de la misma codificación procesal, solicito ordenar al demandante lograr la comparecencia del señor NESTOR MEJÍA GONZALEZ, como quiera que es él quien se encuentra en situación más favorable para hacerlo comparecer, como quiera que la empresa no conoce ni sabe dónde localizarlo, lo que si logra hacer el demandante.

Manifiesto que las facturas del pago de los arreglos hechos a la camioneta y las fotografías de los daños causados a esta, paginas 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, están totalmente en negro, por lo que no se puede apreciar absolutamente nada.

VI.- ANEXOS

Estoy anexando certificado de la Cámara de Comercio sobre la existencia y representación de FLOTA OCCIDENTAL en donde aparece inscrito el poder general que se me ha otorgado para representar judicialmente a la sociedad.

VII.- DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

Recibiré notificaciones personales en mi oficina ubicada en la carrera 7ª No 18-80, oficina 803, edificio Centro Financiero, Pereira. Dirección electrónica: abogadosgomezossa@hotmail.es

NOTA: Estoy remitiendo por medios electrónicos copia de este escrito a la SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a que en memorial separado estoy llamando en garantía, así como al correo de la apoderada del demandante rendonangmaria@miugca.edu.co

Atentamente,



CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO.



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:00 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FLOTA OCCIDENTAL S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891400148-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 10704
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 1973
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 02 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 19,002,300,430.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : TERMINAL DE TRANSPORTES NIVEL II OFI 205B
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3211651
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contador@flotaoccidental.com
SITIO WEB : www.flotaoccidental.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : TERMINAL DE TRANSPORTES NIVEL II OFI 205B
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3211651
CORREO ELECTRÓNICO : contador@flotaoccidental.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:00 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1876 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1957 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 722361 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 1972, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FLOTA OCCIDENTAL S.A..

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3732 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1971 DE LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 1971, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3638 DEL 30 DE JULIO DE 2004 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1003382 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2801	19581222	NOTARIA SEGUNDA	PEREIRA	RM13-2523	19590102
EP-3732	19711130	NOTARIA PRIMERA	PEREIRA	RM09-6698	19711207
EP-1346	19800710	NOTARIA SEGUNDA	PEREIRA	RM09-800372	19800715
EP-1526	19810813	NOTARIA 2A. DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-810497	19810817
EP-230	19820215	NOTARIA SEGUNDA	PEREIRA	RM09-820142	19820301
EP-1286	19820715	NOTARIA 2A. DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-820517	19820716
EP-4102	19910722	NOTARIA 1A. DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-910948	19910722
EP-3854	20000921	NOTARIA 1. DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-9949	20000929
EP-3854	20000921	NOTARIA 1. DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-9950	20000929
EP-3638	20040730	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1003382	20040906
AC-2	20040531	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	PEREIRA	RM09-1003383	20040906
EP-2776	20070525	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1009394	20070627
CE-	20111024	REVISR FISCAL	PEREIRA	RM09-1020610	20111221
EP-4110	20111012	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1020612	20111221
EP-4110	20111012	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1020613	20111221
EP-1065	20140604	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1033099	20140611
EP-1391	20190711	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1056836	20190712

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE JULIO DE 2054

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:00 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

PASAJEROS, CARGA, SISTEMA MIXTO, SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, EN RADIO DE ACCION URBANO, METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; CON DESPACHOS ORDINARIOS, DIRECTOS Y EXPRESOS QUE SE PRESTARA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN FORMA REGULAR U OCASIONAL; A NIVEL DE SERVICIO DE LUJO, ESPECIAL, COMUN Y PREFERENCIAL; CON TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ELECTRICOS O FERREOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES NACIONALES DEL TRANSPORTE; BIEN SEA QUE DICHS VEHICULOS SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE ESTEN AFILIADOS A ELLA, MEDIANTE CONTRATO DE VINCULACION, ARRENDAMIENTO U OTROS SIMILARES. IGUALMENTE TENDRA EL SERVICIO ADICIONAL DE CORREO CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DEL RAMO Y LOS SERVICIOS DE RECOMENDADO, REMESAS, ENCOMIENDAS, TRANSPORTE DE CARGA, ETC.. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A) EXPLOTAR E INTERVENIR EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, MODALIDAD ESPECIAL, EN TODOS LOS RADIOS DE ACCION, CON LAS MODALIDADES, LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO, LA CONTINUIDAD Y LOS NIVELES DE SERVICIO AUTORIZADOS POR LA NORMA QUE LOS RIGE. B) LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y EXPLOTACION DE TERMINALES DE TRANSPORTES Y ESTACIONES DE SERVICIO Y PUESTOS DE CONTROL EN LAS DISTINTAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS. C) LA IMPORTACION, EXPORTACION, LA COMPRA, VENTA Y NEGOCIACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CHASIS, PARTES DE AUTOMOTORES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL TRANSPORTE. -SIC- C) PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, POSEER Y ADMINISTRAR OFICINAS DE CORREO, TELECOMUNICACIONES, RESTAURANTES, CAFETERIAS, PUESTOS DE CONTROL, PATIOS DE CONTENEDORES, PARQUEADEROS, OFICINAS DE SEGURIDAD. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE SUS EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.500.000.000,00	1.500.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.030.000.000,00	1.030.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.030.000.000,00	1.030.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056837 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA - RATIFICADO	RAMIREZ HERRERA DIEGO EDUARDO	CC 10,101,527

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056837 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:00 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA - RATIFICADO	RAMIREZ HERRERA MARTHA LUCIA	CC 24,951,554

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056837 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA - RATIFICADO	RAMIREZ RAMIREZ JHON FABIO	CC 10,004,637

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056837 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA - RATIFICADO	VASQUEZ RENDON SARA MARIA	CC 42,112,341

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056837 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA - RATIFICADO	OCHOA RAMIREZ SEBASTIAN	CC 71,788,585

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056837 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA - RATIFICADO	RAMIREZ TOBON JIMENA	CC 1,088,266,577

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MAYO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033100 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE-RATIFICACION	RAMIREZ HERRERA DIEGO EDUARDO	CC 10,101,527



CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1-2019 DEL 25 DE ENERO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1055656 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	RAMIREZ TOBON JIMENA	CC 1,088,266,577

POR ACTA NÚMERO 1-2019 DEL 25 DE ENERO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1055656 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE (RATIFICACION)	RAMIREZ HERRERA MARTHA LUCIA	CC 24,951,554

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LE REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE, COMO SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISCICIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DE GESTION, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES EL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA ATRIBUCIONES PARA CONTRATAR, ADQUIRIR CREDITOS, OTORGAR GARANTIAS, PRESENTAR

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

LICITACIONES PUBLICAS, PRESENTAR LICITACIONES PRIVADAS Y PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA POR MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (1.676) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TODA OPERACION QUE SUPERE ESTA CUANTIA REQUERIRA LA APROBACION PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL REGISTRO MERCANTIL SE INSCRIBIRA LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, MEDIANTE COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, UNA VEZ APROBADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. PARAGRAFO: LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGUREN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCION MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.- ES NECESARIO CONTAR CON UN SEGUNDO SUPLENTE PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION LEGAL EN EVENTOS DE AUSENCIA DEL GERENTE Y DE SU PRIMER SUPLENTE.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DEL 12 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 2001, BAJO EL NO.1096 DEL LIBRO V, LA SOCIEDAD INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA S.C.A REFORMO EL PODER ESPECIAL OTORGADO A DIEGO EDUARDO RAMIREZ HERRERA, EN CUANTO A QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DIRECCIONES TERRITORIALES EN EL PAIS DEL MISMO MINISTERIO, ADEMAS POR EL MISMO DOCUMENTO SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AL SENOR ALONSO RAMIREZ HERRERA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 072. 286 DE PEREIRA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA Y CHOCO DEL MISMO MINISTERIO. .. QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MARZO DE 2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ABRIL DE 2002, BAJO EL NO. 1165 DEL LIBRO V, LA SOCIEDAD INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. SOCIA GESTORA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA S.C.A., CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A PARTIR DE LA FECHA A DIEGO EDUARDO RAMIREZ HERRERA, C.C. 10.101.527 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2.PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICIA. 3.PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES QUE REGULAN EL TRANSITO AUTOMOTOR. 4. PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 5.PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CON LA MISMA FACULTADES QUE POSEE POR ESTATUTOS. 6.PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD OTORGUE PODERES O LOS REVOQUE A ABOGADOS TITULADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. 7.Y EN GENERAL LAS DEMAS FACULTADES QUE SE ME CONFIEREN POR ESTATUTOS.

.
PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6722 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3100; POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR DIEGO EDUARDO RAMIREZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10101527, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD FLOTA OCCIDENTAL S.A., SOCIEDAD COMERCIAL CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PEREIRA, CON NIT. 891.400.148-0, CONFIERE PODER GENERAL CON AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, A EL SEÑOR CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE PEREIRA (RISARALDA), IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10072169 DE PEREIRA (RISARALDA); PARA QUE LO REPRESENTA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER: PRIMERO.- PARA QUE



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:01 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y ESTATALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, AMPLIAS FACULTADES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FLOTA OCCIDENTAL S.A. REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESO DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE, PRESENTADO DEMANDAS, CONTESTANDO LAS QUE SEAN INTERPUESTAS Y ASUMIR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SE VEA INMERSA. 2) REPRESENTAR IGUALMENTE A FLOTA OCCIDENTAL S.A., ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LAS COMUNICACIONES, PRESENTAR DESCARGOS, IMPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. 3) REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LAS CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DEFENSORIA DEL PUEBLO, QUEDANDO AMPLIAMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LAS PROVIDENCIAS RESPECTIVAS, PRESENTAR DESCARGOS, QUEJAS O NULIDADES, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA ACTUACION NECESARIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES, PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, DE PENAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO PARA CONFESAR, COMPARECER, COMPARECER A ACLARAR Y ASISTIR A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALES, CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ESTOS CASOS DE NOTIFICACIONES, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FLOTA OCCIDENTAL S.A.S; QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL, DESIGNADO, DOCTOR CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO. ASI MISMO SE LE OTORGA FACULTADES DE DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONCILIAR Y COBRAR. 4) PARA REPRESENTAR A FLOTA OCCIDENTAL BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O LLAMADA EN GARANTIA O COMO TERCERO, OTORGANDELE FACULTADES PARA INICIAR PROCESOS CIVILES DE TODO EL PAIS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN GENERAL A CUALQUIER CONCILIACION ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A FLOTA OCCIDENTAL S.A. 5) QUE EL PODER GENERAL OTORGADO COMPRENDE IGUALMENTE A LA REPRESENTACION LEGAL EN LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES QUE COMO REQUISITO DE CONCILIACION DEBEN CUMPLIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, ARTICULO 161 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CODIGO PROCESAL DE TRABAJO Y DEMAS NORMAS QUE CONTEMPLAN LA REALIZACION DE ESTA CLASE DE DILIGENCIAS. 6) PRESENTAR Y/O RATIFICAR LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FLOTA OCCIDENTAL S.A; CONTRA LAS PERSONAS DETERMINADAS Y NO DETERMINADAS QUE APAREZCAN SINDICADAS POR DELITOS CONTRA LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA EMPRESA, O QUE EN GENERAL AFECTEN EL PATRIMONIO O EL BUEN NOMBRE DE LA MISMA. 7) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE AMPLIACION DE DENUNCIA Y LOS DEMAS DE CARACTER PROBATORIO QUE SE REQUIERA EN CADA PROCESO. 8) ASISTIR Y HACERSE PARTE COMO APODERADA DE LA SOCIEDAD FLOTA OCCIDENTAL S.A., A LAS AUDIENCIAS Y DEMAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

DILIGENCIAS QUE FISCALES Y JUECES PENALES O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA PROGRAMEN EN LOS DIFERENTES PROCESOS INVESTIGACIONES DONDE SEA PARTE LA SOCIEDAD FLOTA OCCIDENTAL S.A., PREVIO PODER ESPECIAL CONCEDIDO POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA. 9) PRESTAR LA AYUDA QUE LOS FISCALES, JUECES PENALES I AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA REQUIERA DE LA SOCIEDAD FLOTA OCCIDENTAL S.A., PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA JURISDICCIONAL. 10) HACER RATIFICACIONES O QUERELLAS PENALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA O DE CUALQUIER HECHO DE NATURALEZA PENAL FORMULEN O PRESENTEN TERCERAS PERSONAS EN CASOS DE CAPTURA EN FLAGRANCIA. 11) PARA COMPARECER ANTE TODA CLASE DE JUECES, JUZGADOS, TRIBUNALES, OFICINAS, FUNCIONARIOS, DEPENDENCIAS, CENTROS, DELEGACIONES, SUPERINTENDENCIAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, MINISTERIOS, MAGISTRATURAS, ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE CUALQUIER RAMO, GRADO (INCLUSO ANTE LAS ALTAS CORTES) Y JURISDICCION (INCLUIDAS LAS CASTRENSES, LA CIVIL CONTENCIOSA Y VOLUNTARIA, PENAL POR DENUNCIA O QUERELLA O COMO PARTE CIVIL, CANONICO, GUBERNATIVA, CONTENCIOSO Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS, SOCIAL O DEL TRABAJO, DE LA ECONOMIA, LA AGRICULTURA, LA VIVIENDA, SINDICAL, DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES O CUALQUIER OTRA, YA CREADA O QUE EN LO SUCESIVO SE ESTABLEZCA), EN TODA CLASE DE JUICIOS, INCLUIDOS JUICIOS UNIVERSALES, YA SEA EL VOLUNTARIO O EL NECESARIO DE LA TESTAMENTARIA, ABINTESTATO, CONCURSO Y QUIEBRAS, SUSPENSIONES DE PAGOS, EXPEDIENTES, LITIGIOS Y PROCESOS, INTERDICTOS Y RETRACTOS Y EN SUMA, EN CUANTOS ASUNTOS INTERESE, CON FACULTAD PARA PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, ESCRITOS, INSTANCIAS Y SOLICITUDES Y RATIFICARSE EN TODO, CELEBRAR ACTOS DE CONCILIACION, CON AVENENCIA O SIN ELLA, PROPONER Y PRACTICAS PRUEBAS, RECUSAR Y TACHAR, TRANSIGIR Y ALLANARSE, DESISTIR Y RENUNCIAR AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES, SOMETERSE A COMPETENCIAS, HACER COBROS, PAGOS Y CONSIGNACIONES; PEDIR DESAHUCIOS, LANZAMIENTOS Y POSESION DE BIENES, PEDIR, PRESTAR, ALZAR O CANCELAR EMBARGOS Y ANOTACIONES PREVENTIVAS, INSTAR U Oponerse a DECLARACIONES DE HEREDEROS, AUTORIZACIONES JUDICIALES Y EXPEDIENTES DE LIBERACION DE DOMINIO, ABSOLVER POSICIONES Y PRESTAR CONFESION EN JUICIO, HACER Y CONTESTAR TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS NOTARIALES Y EN DEFINITIVA SEGUIR EL LITIGIO, JUICIO, PROCESO O EXPEDIENTE POR SUS PECULIARES TRAMITES, NATURALES INCIDENTES E INCIDENCIAS Y OPORTUNOS RECURSOS, AUN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, INCLUSO DE REVISION, REPOSICION, GUBERNATIVO, CESACION, APELACION, INJUSTICIA NOTORIA, AMPARO Y CUANTOS MAS HUBIERE, HASTA OBTENER AUTO, SENTENCIA O RESOLUCION FIRME Y SU CUMPLIMIENTO. NOMBRAR ABOGADOS Y PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES, CON FACULTADES EXIGIDAS EN EL ORDEN JUDICIAL. 12) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD FLOTA OCCIDENTAL S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ASI COMO REPRESENTAR ANTE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS GRADOS Y MATERIAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) AUTORIDADES DE POLICIA EN CUALQUIER ACTUACION DEL ORDEN POLICIAL O ADMINISTRATIVO. C) CONCILIADORES Y ENTIDADES DE CONCILIACION. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) DEMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS INCLUYENDO LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA. F) EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR SIN LIMITACION.



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:01 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056838 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - RATIFICADO	SEPULVEDA TREJOS LUIS EDUARDO	CC 10,096,528	54710-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 13 DE AGOSTO DE 2004 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1003386 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE- TP.40622-T	ARBELAEZ SOLARTE EDGAR ARTURO	CC 18,393,595	40622-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FLOTA OCCIDENTAL**

MATRICULA : 144902

FECHA DE MATRICULA : 19720215

FECHA DE RENOVACION : 20200702

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTES NIVEL II OFI 205B

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3211651

CORREO ELECTRONICO : contador@flotaoccidental.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,427,000,006

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1284, FECHA: 19970116, ORIGEN: JUZGADO 20. CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 12481, FECHA: 20161226, ORIGEN: JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO, NOTICIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL, DEMANDANTE: MANUEL HERNAN URRUTIA O. Y OTROS, DEMANDADO: FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO.0567931890012016005300.**

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FLOTA OCCIDENTAL**



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:01 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

MATRICULA : 14539002
FECHA DE MATRICULA : 20050323
FECHA DE RENOVACION : 20200702
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CERRITOS
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELEFONO 1 : 3211651
CORREO ELECTRONICO : contador@flotaoccidental.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,821,856

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FLOTA OCCIDENTAL S.A.

MATRICULA : 14989802
FECHA DE MATRICULA : 20060315
FECHA DE RENOVACION : 20200702
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 8 NRO. 8 A 27
MUNICIPIO : 66400 - LA VIRGINIA
TELEFONO 1 : 3682579
CORREO ELECTRONICO : contador@flotaoccidental.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,405,576

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 12480, **FECHA:** 20161226, **ORIGEN:** JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL S.A., **DEMANDANTE:** MANUEL HERNAN URRUTIA O.Y OTROS, **DEMANDADO:** FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO.0567931890012016005300.

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FLOTA OCCIDENTAL S.A.

MATRICULA : 18094233
FECHA DE MATRICULA : 20120327
FECHA DE RENOVACION : 20200702
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : TRANSVERSAL 11 NO. 8 - 14
MUNICIPIO : 66088 - BELEN DE UMBRIA
TELEFONO 1 : 3104909153
TELEFONO 3 : 3211651
CORREO ELECTRONICO : contador@flotaoccidental.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,755,606

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 12482, **FECHA:** 20161226, **ORIGEN:** JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL S.A., **DEMANDANTE:** MANUEL HERNAN URRUTIA O.Y OTROS. **DEMANDADO:** FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO.0567931890012016005300.

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FLOTA OCCIDENTAL MISTRATO



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:02 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

MATRICULA : 18132112

FECHA DE MATRICULA : 20160329

FECHA DE RENOVACION : 20200702

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 5 NO. 4 - 17

MUNICIPIO : 66456 - MISTRATO

TELEFONO 1 : 3216801198

CORREO ELECTRONICO : contador@flotaoccidental.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,821,856

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 12483, FECHA: 20161226, ORIGEN: JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, NOTICIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL MISTRATO, DEMANDANTE: MANUEL HERNAN URRUTIA O.Y OTROS, DEMANDADO: FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO.0567931890012016005300.**

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FLOTA OCCIDENTAL BALBOA**

MATRICULA : 18132113

FECHA DE MATRICULA : 20160329

FECHA DE RENOVACION : 20200702

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : AVENIDA 30 DE ABRIL NRO. 10-19

MUNICIPIO : 66075 - BALBOA

TELEFONO 1 : 3117666635

CORREO ELECTRONICO : contador@flotaoccidental.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,821,856

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 12484, FECHA: 20161226, ORIGEN: JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, NOTICIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL BALBOA, DEMANDANTE: MANUEL HERNAN URRUTIA O.Y OTROS, DEMANDADO: FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO.0567931890012016005300.**

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:10:03 **** Recibo No. S001009251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0115

CODIGO DE VERIFICACIÓN x3NhVDjefd

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación x3NhVDjefd

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

OSSA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S

GLORIA MARÍA GÓMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA GÓMEZ
ABOGADOS

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia. Quindío.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE
GERMÁN GERSAIN SOTO CONTRA FLOTA OCCIDENTAL S.A. R=2020-00127-00

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.072.169 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 27833, con domicilio en Pereira, en mi calidad de representante judicial de **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, NIT 891.400.148-0, con domicilio principal así mismo en Pereira, dentro del término de contestación de la demanda, hago el siguiente llamamiento en garantía.

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

1).- SON PARTE DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A).- LLAMANTE EN GARANTÍA. Llama en garantía **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** NIT 891.400.148-0, con domicilio principal en Pereira.

REPRESENTANTE LEGAL. Actúa como representante judicialmente de FLOTA OCCIDENTAL el suscrito, de las condiciones civiles y profesionales arriba anotados.

B).- LLAMADA EN GARANTÍA. Es llamada en garantía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** NIT. 860.037.707-9, sucursal Pereira.

REPRESENTANTE LEGAL. Es representante legal de SBS SEGUROS **JUAN DAVID AGUIRRE HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.975.485, con domicilio en Pereira, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación.

2).- PARTES EN EL PROCESO VERBAL:

A).- DEMANDANTE: Es demandante en el proceso verbal GERMÁN GERSAIN SOTO, de las condiciones civiles indicadas en la demanda.

B).- PARTE DEMANDADA. Es parte demandada **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**

II.- LO QUE SE PRETENDE

Se pretende que en la sentencia que ponga fin al proceso verbal se resuelva igualmente sobre la relación contractual existente entre FLOTA OCCIDENTAL S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., para que en caso de ser condenado el asegurado a pagar los perjuicios reclamados en el proceso verbal, se condene al asegurador a reembolsarle al asegurado la suma que tiene que pagar hasta concurrencia del valor asegurado, así como las costas del proceso a que fuere condenado.

I.- LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES.

1.- Flota Occidental tiene adquirida con AIG SEGUROS hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sucursal Pereira, la póliza de responsabilidad civil

OSSA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S
GLORIA MARÍA GÓMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA GÓMEZ
ABOGADOS

extracontractual No 1000216 por daños a bienes de terceros, hasta por \$73.771.700, con vigencia desde el 13 de febrero de 2017 al 13 de febrero de 2018.

2.- La anterior póliza aplica para todos los vehículos afiliados a Flota Occidental, entre ellos el distinguido con las placas WMB 341.

3.- La mencionada póliza cubre además la asistencia jurídica en los procesos civiles, que se reducen concretamente a pagar las costas del proceso a que llegare a ser condenado el asegurado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio.

4.- El día 9 de febrero del 2018 el vehículo de placas WMB 341afiliado a Flota Occidental se vio involucrado en un accidente en el que causó daños a una camioneta de propiedad del demandado, hecho ocurridos en el municipio de Armenia.

5.- El señor GERMÁN GERSAIN demandó a FLOTA OCCIDENTAL por los daños que se les causaron a su automotor.

6.- Por virtud de la póliza que Flota Occidental tiene con SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., aquella tiene derecho contractual de exigir de esta compañía de seguros el reembolso el valor que tuviere que pagar, hasta concurrencia del valor asegurado, en caso de una condena en su contra, así como al pago de las costas a favor de los demandantes.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1127, 1128 del Código de Comercio; 64, 65, 66 del Código General del Proceso.

III.- PRUEBAS.

Solicito que se tenga como prueba la póliza 1000216 que estoy aportando por medio electrónico.

ANEXOS

Estoy anexando:

Copia de certificado de existencia y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sucursal Pereira y de Flota Occidental.

IV.- PRUEBAS

Estoy aportando copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil y extracontractual Nos. 1000216.

V.- DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA EN DONDE LAS PARTES RECIBIRAN NOTIFICACIONES PERSONALES.

El representante legal de SBS SEGUROS COLOMBIA se le podrá notificar en la calle 14 No 23-72, sector Álamos, Edificio Altura, piso 10 oficina 1001, Pereira. Dirección electrónica: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co

OSSA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S

GLORIA MARÍA GÓMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA GÓMEZ
ABOGADOS

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la dirección electrónica y física indicadas son las registradas en la Cámara de Comercio para notificaciones judiciales.

El suscrito, en su calidad de representante judicial de FLOTA OCCIDENTAL y apoderado de la misma en la carrera 7ª No. 18-80, Of. 803, Pereira. Dirección electrónica abogadosgomezossa@hotmail.es.

NOTA: Estoy remitiendo por medios electrónicos copia de este escrito y de la contestación de la demanda al correo electrónico de la aseguradora, así como al de la apoderada judicial del demandante, indicado en la demanda. rendonangmaria@miugca.edu.co.

Atentamente



CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO.

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS**



POLIZA No. 1000216	ANEXO No 420	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL		SUCURSAL PEREIRA	
TOMADOR: FLOTA OCCIDENTAL S.A.		NIT: 8914001480			
DIRECCION: TERMINAL DE TRANSPORTES OFC 208 PEREIRA		TELEFONO: 3211651	CIUDAD:	PAIS: COLOMBIA	
ASEGURADO: Scalante Ortega Yina Paola		CC: 36291938			
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122			
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 14/FEBRERO/2017	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO	
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 13/FEBRERO/2017	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 13/FEBRERO/2018	365	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 13/FEBRERO/2017	HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año) 13/FEBRERO/2018
					DIAS 365

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 9	CÓDIGO AGRUPADOR:		CLASE: BUS
CODIGO: 01603020	MARCA: CHEVROLET	TIPO: S7 TBI MT GSL 4X2 [INT	VIN:
MODELO: 2014	MOTOR: 4HK1128944	CHASIS: 9GCFRR905EB023083	
PLACAS: WMB341	SERVICIO: SERVICIO PUBLICO	JURISDICCION: COLOMBIA	
LEGISLACION: COLOMBIA		TERRITORIALIDAD: COLOMBIA	
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS: COLOMBIA			

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE
			MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL VEHICULO .	-	-	-
PESADO	\$ 73,771,700.00	10.0 %	2.0 SMMLV
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 73,771,700.00	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO	\$ 147,543,400.00	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	\$ INCLUIDO	--	--
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$ INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	\$ INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA VIAL	-	--	--
DAÑO MORAL, PERJUICIO FISIOLÓGICO Y DE VIDA EN RELACION	\$ INCLUIDO	--	--
LUCRO CESANTE DE TERCEROS	-	--	--
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:			
EXCLUSIONES:			
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA			

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 470,250.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 16/03/2017	BASE IMPONIBLE: (19% 470250), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 89,347.50
	TOTAL PRIMA: 559,597.50

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada



CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJRfUS1Gb

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE
SUCURSAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
SIGLA: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : PEREIRA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : SBS SEGUROS COLOMBIA SA
IDENTIFICACIÓN : 860037707-9
DIRECCIÓN : AK 9 NO. 101 - 67 P 6 Y 7
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 207247

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2949902
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 1984
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 89,356,819,540.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 14 NRO. 23 72 SECTOR ALAMOS EDIFICIO ALTURIA
PISO 10 OFICINA 1001
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3354357
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3118764733
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 14 NRO. 23 72 SECTOR ALAMOS EDIFICIO
ALTURIA PISO 10 OFICINA 1001
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3354357



CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJRfUS1Gb

TELÉFONO 2 : 3118764733

CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : EXPLOTACION DE RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRACION DE CONTRATOS DE REASEGURAMIENTO EN LOS MISMOS RAMOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6511 - SEGUROS GENERALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6513 - REASEGUROS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3290 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46951 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012, SE DECRETÓ : REFORMA DE CASA PRINCIPAL POR: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2692 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53741 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : REFORMA DE CASA PRINCIPAL POR: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) A.I.G COLOMBIA SEGUROS GEENRALES S.A.
 - 2) A.I.G COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
 - 3) CHARTIS COLOMBIA O CHARTIS SEGUROS O CHARTIS O REGIONAL CAFETERA
 - 4) AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Actual.) SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3107 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2001 SUSCRITO POR NOTARIA 36 DE BOGOTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20383 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2002, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE A.I.G COLOMBIA SEGUROS GEENRALES S.A. POR A.I.G COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1971 DEL 02 DE JULIO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37800 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JULIO DE 2009, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE A.I.G COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. POR CHARTIS COLOMBIA O CHARTIS SEGUROS O CHARTIS O REGIONAL CAFETERA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:04:39 **** Recibo No. S001009249 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0114

CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJRfUS1Gb

POR ACTA NÚMERO 309 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 231791 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE CHARTIS COLOMBIA O CHARTIS SEGUROS O CHARTIS O REGIONAL CAFETERA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE O INSCRITO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 350397 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2017, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1647	19840409	NOTARIA 11	BOGOTA	RM06-840404	19840409
EP-2850	19840409	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM06-840405	19840409
EP-236	19840409	NOTARIA 24	BOGOTA	RM06-840406	19840409
EP-639	19840409	NOTARIA 24	BOGOTA	RM06-840407	19840409
EP-639	19830422	ASAMBLEA GENERAL EN PERIERA	BOGOTA	RM09-407	19840409
EP-632	19860605	NOTARIA 24	BOGOTA	RM06-860021	19860605
AC-99	19940315	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-940439	19940315
EP-3107	20011029	NOTARIA 36 DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20383	20020527
AC-3107	20020409	REPRESENTANTES LEGALES	BOGOTA	RM06-35880	20020527
AC-3107	20020204	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-20557	20020708
EP-1971	20090702	ASAMBLEA GENERAL	BOGOTA	RM06-37800	20090730
DOC.PRIV.	20090722	REPRESENTANTE LEGAL	PEREIRA	RM06-37801	20090730
AC-	20110512	EL COMERCIANTE	BOGOTA	RM06-43326	20110510
EP-3290	20121026	NOTARIA 11	BOGOTA	RM06-46951	20121207
EP-2692	20170804	NOTARIA ONCE	BOGOTA	RM06-53741	20170907

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003290 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00046951 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA DE CASA PRINCIPAL POR: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A) EXPLOTAR LOS SIGUIENTES RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURO EN LOS MISMOS RAMOS, ACCIDENTES PERSONALES, AUTOMOVILES, AVIACION, CUMPLIMIENTO, CREDITO, INCENDIO, LUCRO CESANTE, MANEJO, NAVEGACION, PERDIDAS INDIRECTAS, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ROTURA DE MAQUINA, ROTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TODO RIESGO EN MONTAJE Y TRANSPORTE Y EN GENERAL CUALESQUIERA LINEAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN COLOMBIA, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, B) ESTABLECER SERVICIOS ESPECIALIZADOS DENTRO DEL RAMO DE SEGUROS QUE REQUIERAN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, C) INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY PARA CUMPLIR ESTOS FINES, LA SOCIEDAD PODRA: 1 OTORGAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN NEGOCIOS DE SEGUROS CON LA SOCIEDAD HONORARIOS O COMISIONES. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER REBAJAS O CONCESIONES DE NINGUN GENERO A INDIVIDUOS O CORPORACIONES CUALESQUIERA QUE NO SEA DE CARACTER GENERAL SALVO DEL PAGO DE HONORARIOS O COMISIONES RECONOCIDOS A LOS AGENTES AUTORIZADOS DE LAS COMPAÑIAS ARTICULO 21105 DE 1927 ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREFERENCIALMENTE EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES E INVERTIR EN ELLOS SUS FONDOS DE RESERVA DISPONIBLES, PROVISION Y OTROS, ENAJENAR CUALQUIERA DE ESTOS QUE



CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJRfUS1Gb

HUBIERE ADQUIRIDO. 3) COMPRAR VENDER INMUEBLES Y ADMINISTRARLOS, 4) INVERTIR EL CAPITAL, RESERVAS O FONDOS EN GENERAL, EN ACCIONES Y BONOS DE COMPANIAS ANONIMAS NACIONALES, DISTINTAS DE LAS DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACION, SIN QUE EN LAS DE UNA SOLA EMPRESA LA INVERSION EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL, LAS RESERVAS PATRIMONIALES Y LAS RESERVAS TECNICAS DE LA COMPAÑIA INVERSIONISTA Y EN ACCIONES DE COMPANIAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACION, ESTAS INVERSIONES PODRAN AFECTAR EN NINGUN CASO EL CAPITAL MINIMO EXIGIDO POR LA LEY TODO CONFORME AL ARTICULO 2 DEL DECRETO 1.961 DE 1.960 (NUMERA LES 7 Y 8) SALVO LAS REFORMAS LEGALES QUE SOBREVINIEREN EN EL FUTURO. 5) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO Y GIRAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EJECUTAR EN GENERAL O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL. 6) DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, LOS NEGOCIOS SOCIALES Y RECIBIR TITULOS VALORES, ETC., HIPOTECAR INMUEBLES Y DAR EN PRENDA MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES. 7) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SEMEJANTE O INCORPORARSE A OTRAS Y CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES. 8) EN GENERAL, EFECTUAR TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE COMERCIO CUYA FINALIDAD SEA DESARROLLAR Y CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 400 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56320 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	AGUIRRE HOYOS JUAN DAVID	CC 9,975,485

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 400 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56320 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE SUCURSAL	MORALES ESCOBAR CARLOS ANDRES	CC 10,005,760

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: 1- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SUCURSAL ANTE TERCERO Y ANTE LAS AUTORIDADES. 2- EJECUTAR U ORDENAR LOS ACTOS Y OPERACIONES DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, CON LAS LIMITACIONES SIGUIENTES: RAMO: *R.C. AUTOMOVILES-HASTA S.M.M.L.V. 97/97/194. RAMO: *AUTOMOVILES

CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJRfUS1Gb

DANOS-HASTA S.M.M.L.V.-123. RAMO *INCENDIO Y LUCRO- HASTA S.M.M.L.V. 9250. RAMO *TRANSPORTE-HASTA S.M. M.L.V. 175. RAMO *SUSTRACCION-HASTA S.M.M.L.V. 875. RAMO *GASTOS MEDICOS A TERCEROS- HASTA S-M-L-V-0. RAMO *R.C. LESIONES Y DANOS- HASTA S.M.M.L.V. 1482. AUTORIZAR AL GERENTE PARA PAGAR SINIESTROS, EN LOS RAMOS ANTERIORES HASTA LA SUMA DE \$ 20.000.000.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3657 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3107; POR MEDIO DE LA CUAL CATALINA GAVIRIA RUANO, QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTA, D.C; IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.646.368, Y MANIFESTO: PRIMERO. QUE EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, IDENTIFICADA CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 860.037.707-9 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LOS CUALES ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO. QUE TIENE AMPLIAS LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA OTORGAR EL MANDATO O PODER GENERAL A QUE SE REFIERE ESTA ESCRITURA PUBLICA. TERCERO. QUE EN USO DE LAS ANTERIORES CALIDAD Y FACULTADES, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 54 (INCISO CUARTO) 74 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL FERNANDO OROZCO GONZALEZ QUIEN ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PEREIRA, ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.397.409 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 104.059 DEL C.S.J., PARA QUE REPRESENTA A LA CITADA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y ESTATALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTO. QUE EN FORMA EXPRESA OTORGA AL DOCTOR GABRIEL FERNANDO OROZCO GONZALEZ AMPLIAS FACULTADES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) REPRESENTARLA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE. B) REPRESENTARLA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BANCO DE LA REPUBLICA O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. C) REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LAS CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, QUEDANDO AMPLIAMENTE INVESTIDO DE FACULTADES PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LAS PROVIDENCIAS RESPECTIVAS, FORMULAR DESCARGOS, PRESENTAR NULIDADES, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA ACTUACION NECESARIA EN ESTE TIPO DE PROCESOS. D) REPRESENTARLA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; NOTIFICACION DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, (INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA), DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL SEA CIVIL,

CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJrFUS1Gb

LABORAL, PENAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO PARA CONFESAR, COMPARECENCIA A DECLARAR Y ASISTENCIA A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO, EL DOCTOR GABRIEL FERNANDO OROZCO GONZALEZ. ASI MISMO, SE REITERA QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR. E) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., BIEN COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TERMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JURIDICOS, ASI MISMO COMO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONCILIAR Y COBRAR. F) CONCERTAR TRANSACCIONES, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. G) REPRESENTARLA ANTE LOS JUECES CIVILES DE TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DE CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN GENERAL A CUALQUIER CONCILIACION ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) REPRESENTARLA EN LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES QUE COMO REQUISITO DE CONCILIACION DEBEN CUMPLIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, ARTICULO 161 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS QUE CONTEMPLAN LA REALIZACION DE ESTA CLASE DE DILIGENCIAS. EL APODERADO GENERAL QUEDA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR SIN LIMITACION ALGUNA. Y I) DESIGNAR ARBITROS EN CASO DE CONVOCATORIAS A TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO YA SEA COMO CONVOCANTE O CONVOCADA Y LA DE PACTAR O MODIFICAR EN NOMBRE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., TODA CLASE DE PACTOS ARBITRALES O CLAUSULAS COMPROMISORIAS. EL PRESENTE PODER GENERAL SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.

PODER GENERAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3651 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3108; POR MEDIO DE LA CUAL CATALINA GAVIRIA RUANO, QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTA, D.C; IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.646.368, Y MANIFESTO: PRIMERO. QUE EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, IDENTIFICADA CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 860.037.707-9 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LOS CUALES ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO. QUE TIENE AMPLIAS LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA OTORGAR EL MANDATO O PODER GENERAL A QUE SE REFIERE ESTA ESCRITURA PUBLICA. TERCERO. QUE EN USO DE LAS ANTERIORES CALIDAD Y FACULTADES, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 54 (INCISO CUARTO) 74 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR WILLIAM OSORIO BUITRAGO, QUIEN ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PEREIRA, ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.232.273 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL NO. 26.930 DEL C.S.J., PARA QUE REPRESENTA LEGALMENTE A LA CITADA SOCIEDAD

CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJRfUS1Gb

ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y ESTATALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTO. QUE EN FORMA EXPRESA OTORGA AL DOCTOR WILLIAM OSORIO BUITRAGO AMPLIAS FACULTADES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) REPRESENTARLA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ENTRE OTROS, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE. B) REPRESENTARLA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BANCO DE LA REPUBLICA O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. C) REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LAS CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, QUEDANDO AMPLIAMENTE INVESTIDO DE FACULTADES PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LAS PROVIDENCIAS RESPECTIVAS, FORMULAR DESCARGOS, PRESENTAR NULIDADES, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA ACTUACION NECESARIA EN ESTE TIPO DE PROCESOS. D) REPRESENTARLA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; NOTIFICACION DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, (INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA) DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA., ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO PARA CONFESAR, COMPARECENCIA A DECLARAR Y ASISTENCIA A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO, EL DOCTOR WILLIAM OSORIO BUITRAGO. ASI MISMO, SE REITERA QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR. E) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., BIEN COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TERMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JURIDICOS, ASI MISMO COMO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONCILIAR Y COBRAR. F) CONCERTAR TRANSACCIONES, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. G) REPRESENTARLA ANTE LOS JUECES CIVILES DE TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DE CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN GENERAL A CUALQUIER CONCILIACION ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) REPRESENTARLA EN LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES QUE COMO REQUISITO DE CONCILIACION DEBEN CUMPLIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, ARTICULO 161 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS QUE CONTEMPLAN LA REALIZACION DE ESTA CLASE DE DILIGENCIAS. EL APODERADO GENERAL QUEDA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR SIN LIMITACION ALGUNA. Y I) DESIGNAR ARBITROS EN CASO DE CONVOCATORIAS A TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO YA SEA COMO CONVOCANTE O CONVOCADA Y LA DE PACTAR O MODIFICAR EN NOMBRE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., TODA CLASE DE PACTOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJRfUS1Gb

ARBITRALES O CLAUSULAS COMPROMISORIAS. EL PRESENTE PODER GENERAL SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.

PODER GENERAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3655 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3109; POR MEDIO DE LA CUAL CATALINA GAVIRIA RUANO, QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTA, D.C; IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.646.368, Y MANIFESTO: PRIMERO. QUE EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, IDENTIFICADA CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 860.037.707-9 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LOS CUALES ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO. QUE TIENE AMPLIAS LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA OTORGAR EL MANDATO O PODER GENERAL A QUE SE REFIERE ESTA ESCRITURA PUBLICA. TERCERO. QUE EN USO DE LAS ANTERIORES CALIDAD Y FACULTADES, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 54 (INCISO CUARTO) 74 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, OTORGA PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, QUIEN ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, ABOGADA EN EJERCICIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.313.869 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL NO. 69.050 DEL C.S.J., PARA QUE REPRESENTA LEGALMENTE A LA CITADA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y ESTATALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTO. QUE EN FORMA EXPRESA OTORGA A LA DOCTORA CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO AMPLIAS FACULTADES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) REPRESENTARLA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ENTRE OTROS, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE. B) REPRESENTARLA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y, ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BANCO DE LA REPUBLICA O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. C) REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LAS CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, QUEDANDO AMPLIAMENTE INVESTIDO DE FACULTADES PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LAS PROVIDENCIAS RESPECTIVAS, FORMULAR DESCARGOS, PRESENTAR NULIDADES, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA ACTUACION NECESARIA EN ESTE TIPO DE PROCESOS. D) REPRESENTARLA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; NOTIFICACION DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, (INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA) DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA., ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO PARA CONFESAR, COMPARECENCIA A DECLARAR Y ASISTENCIA A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN CjJrFUS1Gb

QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO, DOCTORA CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO. ASI MISMO, SE REITERA QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR. E) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., BIEN COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TERMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JURIDICOS, ASI MISMO COMO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONCILIAR Y COBRAR. F) CONCERTAR TRANSACCIONES, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. G) REPRESENTARLA ANTE LOS JUECES CIVILES DE TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DE CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN GENERAL A CUALQUIER CONCILIACION ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) REPRESENTARLA EN LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES QUE COMO REQUISITO DE CONCILIACION DEBEN CUMPLIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, ARTICULO 161 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS QUE CONTEMPLAN LA REALIZACION DE ESTA CLASE DE DILIGENCIAS. EL APODERADO GENERAL QUEDA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR SIN LIMITACION ALGUNA. Y I) DESIGNAR ARBITROS EN CASO DE CONVOCATORIAS A TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO YA SEA COMO CONVOCANTE O CONVOCADA Y LA DE PACTAR O MODIFICAR EN NOMBRE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., TODA CLASE DE PACTOS ARBITRALES O CLAUSULAS COMPROMISORIAS. EL PRESENTE PODER GENERAL SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1728 DEL 09 DE JUNIO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11042 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRIPCION DEMANDA SUCURSAL AIG SEGUROS COLOMBIA S.A, DENTRO DEL PROCESO ORD.2014-00001, PROMOVIDO POR MARIA GLADYS GONZALEZ DE ARENAS, CRISTINA ARENAS Y MARIA DEL CARMEN ARENAS, SIENDO SUSTITUIDO POR OF.1857 DEL 20-06-14, ACLARA NO EMBARGO SI INS.DEMANDA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**

Fecha expedición: 2020/08/03 - 14:04:40 **** Recibo No. S001009249 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200803-0114

CODIGO DE VERIFICACIÓN CjjRfUS1Gb

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CjjRfUS1Gb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Demanda de GERMAN GERSAIN SOTO CONTRA FLOTA OCCIDENTAL



Gloria Maria Gomez Valencia

Mar 4/08/2020 11:15 AM

Para: rendonangmaria@miugca.edu.co



Contestacion demanda GER...

450 KB

Buenos días: Estoy remitiendo la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

TRASLADO DEMANDA



Gloria Maria Gomez Valencia

Mar 4/08/2020 11:33 AM

Para: notificaciones.sbsseguros@sbsseguros.co



TRASLADO DEMANDA COMP...

3 MB

Buenos dias,

Estoy remitiendo copia de la demanda, su contestación y el llamamiento en garantía en proceso verbal del señor German Gersain Soto contra Flota Occidental.

Sin otro particular

CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO
Abogado

[Responder](#) | [Reenviar](#)